



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Expediente n.º: 804/2018

Resolución - ASOCIACIÓN MIROBRIGENSE DE DIABETES G37307428

Procedimiento: Concesión de Subvención Directa o Nominativa

Interesado: ASOCIACIÓN MIROBRIGENSE DE DIABETES

Fecha de iniciación: 24/05/2018

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por D^a. Carolina Paniagua Sánchez, provista de DNI n.º: 07949948K, como Presidenta de la Asociación Mirobrigense de Diabetes, de concesión de subvención directa para la realización de actividades de la Asociación en el municipio de Ciudad Rodrigo durante el ejercicio 2018., según proyecto adjunto en expediente y en el que se especifican los programas y actividades que se llevarán a cabo, que incluyen cursos formativos, encuentros asociativos, además de actividades de información y sensibilización dirigidas a la población en general.

Teniendo en cuenta, que la Asociación Mirobrigense de Diabetes, es una asociación sin finalidad de lucro que se creó con el objetivo de proporcionar información y educación diabetológica a pacientes afectados/as y a sus familiares, realizando actividades de apoyo a este colectivo y acciones encaminadas a la concienciación de la sociedad, dirigida a la población de Ciudad Rodrigo y comarca.

Esta Asociación está inscrita en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León con el número 1965 y en el Registro General de Asociaciones y Entidades del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, con el número de orden 27, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 18/10/1996, número de expediente 644/1996.

Está provista de CIF G 37307428.

La Entidad Beneficiaria de la subvención ha realizado declaración responsable de encontrarse al corriente tanto en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y de no encontrarse en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Vista la Propuesta del Delegado de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, de concesión de subvención directa a esta Asociación para la realización de actividades enumeradas en el proyecto adjunto.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Derechos de la Ciudadanía y Servicios Sociales, de fecha siete de septiembre de del corriente, informando favorablemente la concesión de una subvención directa a la Asociación Mirobrigense de Diabetes.

Visto que existe consignación presupuestaria en la partida 231.2269916 "Gastos Actuaciones de carácter social".

Considerando que el artículo 22,2, c) LGS prevé la posibilidad, con carácter excepcional, de conceder de forma directa, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria pública, circunstancia que se justifica en memoria adjunta.

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

En base a los antecedentes y consideraciones expuestos y vistas las competencias de esta Alcaldía en virtud de lo señalado en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCION

Primero.- Otorgar a la Asociación Mirobrigense de Diabetes, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el número 27, provista de CIF G 37307428 una subvención directa de DOS MIL EUROS (2.000 €), para la realización de las actividades, en el Ejercicio 2018, expuestas en convenio que regula esta subvención, por entender, que de conformidad con el artículo 22.2 c) LGS que concurren razones de interés municipal para el fomento de este tipo de actividades de sensibilización y concienciación sobre una enfermedad muy presente en nuestra sociedad, con necesidad de realizar acciones de prevención primaria.

Segundo.- Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 213.2269916 “Gastos actuaciones de carácter social” correspondiente al ejercicio 2018.

Tercero.- La subvención se concede con sujeción a las condiciones que se regulan en convenio adjunto, donde constan las obligaciones y compromisos de la entidad beneficiaria para aplicar la subvención y justificarla:

3.1. Son las siguientes:

- ✓ La subvención se destinará a financiar las actividades y a cubrir los gastos que se determinan en el convenio regulador de la subvención.
- ✓ Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de naturaleza y/o finalidad distintas a la indicada en la propuesta de actividades realizada por la Asociación Mirobrigense de Diabetes. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.
- ✓ La Entidad beneficiaria ha de cumplir con todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:
 - o No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su vigente redacción.
 - o Cumplir con los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el convenio que regula dicha subvención y acreditarlo mediante cuenta justificativa.
 - o Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades.
 - o Someterse a las actuaciones de comprobación y



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

3.2. Se concede un pago anticipado del 100% de la cantidad concedida con el carácter de pagos a justificar. Con carácter previo al abono del anticipo deberá entregar en el Registro Municipal la declaración responsable.

3.3. El plazo y forma de justificación se relacionan en el convenio que regula dicha subvención directa, que será como máximo hasta el 31 de enero del año siguiente.

El importe a justificar será cómo mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir, 2.000 €.

3.4. El incumplimiento de justificación o justificación insuficiente conllevará el reintegro, total o parcial de la subvención, en cuyo caso el Ayuntamiento exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 37 LGS).

3.5. En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

Cuarto.- Notifíquese la presente Resolución a los/as interesados/as haciéndoles saber que en lo no previsto en el presente acuerdo se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Quinto.- Comuníquese igualmente a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE